SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

PUERTOS Y MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

*Oficio núm. 7.2.201.-* 1967

Ciudad de México, a

***AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO GENERAL***
***SCT418/050/2017***

**C. GUSTAVO SANDOVAL ESPARZA**
Representante Legal de Tanker's Vessels Agency, S de RL de CV.
Playa Guitarrón No 343, Col. Reforma Iztaccihuatl Sur
Deleg. Iztacalco, CP. 08840 Ciudad de México

**AUTORIZACIÓN PARA ACTUAR COMO AGENTE NAVIERO GENERAL** que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Marina Mercante, con fundamento en los artículos 36 fracciones I, XIV, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7 fracción I, 8 fracción III, 22 fracción I, 23 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 1, 2, 5, 6, 7, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 2° fracción XXIII, y 28 fracciones I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a la persona que adelante se indica como "**La Autorizada**", bajo los antecedentes y condiciones siguientes:

**"La Autorizada":**

| | |
|---|---|
| Nombre: | **TANKER'S VESSELS AGENCY, S DE RL DE CV.** |
| Registro Federal de Contribuyentes (RFC): | TVA0810176S1 |
| **Nombre del Representante Legal:** | Gustavo Sandoval Esparza |
| Registro Federal de Contribuyentes (RFC): | [redacted] |
| Clave Única de Registro de Población (CURP): | [redacted] |

**ANTECEDENTES**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Número de Solicitud: | 85500 | **Fecha de presentación:** | 4 de agosto de 2017 |

**Constitución conforme a la legislación mexicana:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Escritura Pública número: | 741 | Fecha de otorgamiento: | 17 de octubre de 2008 | Lugar de otorgamiento: | Cd. Del Carmen, Campeche |

**Inscripción en el Registro Público Marítimo Nacional:**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Folio Marítimo: | 0001-CC-09 | Partida: | 1 | Fecha de Inscripción: | 26 de enero de 2009 |

**Domicilio social en territorio nacional:** Playa Guitarrón No 343, Col. Reforma Iztaccihuatl Sur, Deleg. Iztacalco, CP. 08840 Ciudad de México.

**Naviero(s) u operador(es) otorgante(s) de mandato o comisión a "La Autorizada":**

*Servicios Náuticos Especializados, SA de CV.*

AGM*TRM

# CONDICIONES

## Objeto y vigencia

**PRIMERA**.- El objeto de la presente autorización es para que **"La Autorizada"**, actúe como **Agente Naviero General** en los términos previstos en el artículo 22 fracción I de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, por lo cual tendrá la facultad de representar a su mandante o comitente en los contratos de transporte de mercancías, de arrendamiento y de fletamento, nombrar agente naviero consignatario de buques y realizar los demás actos de comercio que su mandante o comitente le encomienden, así como todo lo que corresponda al contrato de agencia marítima.

**SEGUNDA**.- **"La Autorizada"** podrá actuar como **Agente Naviero General** respecto de otros navieros u operadores que le otorguen la respectiva comisión, en cuyo caso para llevar a cabo su gestión ante la Capitanía de Puerto correspondiente, deberá presentar el contrato en donde acredite que el naviero u operador le otorgó la representación y funciones como **Agente Naviero General;** si dicho contrato está celebrado en el extranjero se exhibirá debidamente apostillado o legalizado, y traducido al español cuando esté redactado en idioma distinto a éste.

**TERCERA**.- Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de que surta efectos su notificación y previamente se hayan cubierto los derechos que correspondan, establecidos en la Ley Federal de Derechos para tal fin.

La expedición de esta autorización causa el pago de derechos conforme a la cuota que corresponda, prevista en el artículo 171-A fracción II de la Ley Federal de Derechos.

**CUARTA.-** Para mantener la vigencia señalada en la condición anterior, **"La Autorizada"** deberá informar anualmente a la Dirección General de Marina Mercante de las modificaciones o adiciones que haya tenido o no la documentación e información proporcionada para su otorgamiento, en términos de lo dispuesto en los artículos 109 apartado B, y 112, del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Dicho informe deberá presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de cada año calendario en que la autorización haya iniciado su vigencia, acompañado de los documentos que acrediten las modificaciones o adiciones respectivas.

**QUINTA.-** Esta autorización es de carácter nominativo e intransferible, por lo que no ampara el servicio de empresa o persona distinta a **"La Autorizada",** siendo ésta directamente responsable de sus actos.

**SEXTA.-** Previo al inicio de la actuación como **Agente Naviero General, "La Autorizada"** deberá exhibir esta autorización ante la Capitanía de Puerto donde pretenda actuar.

**SÉPTIMA**.- **"La Autorizada"**, como **Agente Naviero General,** podrá actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques,** si previamente acredita ante la respectiva Capitanía de Puerto, contar con oficinas y representante en el Puerto donde actuará, y cumple con lo siguiente:

a) Acredita que su representante en dicho Puerto ha aprobado el examen de conocimientos, que para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques** aplique la Dirección General de Marina Mercante, en términos del artículo 109 apartado C, fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y
b) Presenta contrato de comisión por escrito donde conste su encargo, con las funciones que prevé el artículo 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Lo anterior, sin necesidad de que requiera otra autorización para actuar como **Agente Naviero Consignatario de Buques**.

## Extinción

**OCTAVA.-** La presente autorización terminará por:

a) Expiración del plazo de vigencia establecido en la condición Tercera;
b) Cuando la vigencia de la autorización esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en la propia autorización;
c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en esta autorización;
d) Desaparición del objeto o de la finalidad de la autorización;
e) Renuncia del titular de la autorización;
f) Revocación, o
g) Liquidación, extinción o quiebra de **"La Autorizada"**.

## Vigilancia e inspección

**NOVENA.-** La Dirección General de Marina Mercante podrá en todo momento realizar la inspección y vigilancia del debido cumplimiento de las disposiciones, resoluciones o instrucciones que emanen de esta autorización, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de su Reglamento, lo anterior de conformidad con el artículo 62 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La terminación de la autorización, no exime a **"La Autorizada"** de las responsabilidades contraídas durante la vigencia de la misma con el Gobierno Federal y con terceros.

## Revocación

**DÉCIMA.-** Será causa de revocación de esta autorización:

a) No cumplir con el objeto, obligaciones o condiciones de la autorización, en los términos y plazos establecidos;
b) No ejercer los derechos conferidos en la autorización, durante un lapso mayor a seis meses;
c) Interrumpir los servicios, total o parcialmente, sin causa justificada;
d) No cubrir las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación del servicio;
e) Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la operación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello;
f) Ceder o transferir la autorización o los derechos en ella conferidos;
g) Operar en puertos distintos a los autorizados, o
h) Incumplir de manera reiterada, con cualquiera de las obligaciones establecidas en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, su Reglamento o en esta autorización.

## Competencia

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de cualquier controversia relacionada con esta autorización, **"La Autorizada"** se somete a la competencia de la Dirección General de Marina Mercante.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "La Autorizada"** acepta que los preceptos de la Legislación Mexicana, a los cuales queda sujeta esta autorización, no constituyen derechos adquiridos por ella y en consecuencia, si fuesen derogados o modificados **"La Autorizada"** quedará sujeta en todo tiempo a las disposiciones de la nueva legislación.

**DÉCIMA TERCERA.-** La recepción de esta autorización, implica de manera expresa la aceptación de las condiciones fijadas en la misma.

**Atentamente**
**El Director General**

**Lic. Saturnino Hermida Mayoral**

SCT
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
PUERTOS Y MARINA MERCANTE
COORDINACIÓN GENERAL

10 OCT 2017

VENTANILLA ÚNICA
PAGADO